

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2010, de la Dirección General de Empresa, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 358/2009, dictada por la Audiencia Provincial de Badajoz, en el recurso civil n.º 308/2009. (2010060130)

Ha recaído sentencia firme n.º 358, de 28 de octubre de 2009, dictada por la Audiencia Provincial de Badajoz, en el recurso civil 308/2009, estimando el recurso de apelación presentado por la representación procesal de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, que revoca la sentencia dictada en fecha 2 de marzo de 2009 por el Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Mérida, dimanante del juicio ordinario 537/2008. El recurso versa sobre ejecución del aval solidario concertado en fecha 23 de mayo de 1989, en garantía del préstamo formalizado en fecha 31 de mayo de 1989, que el entonces Banco de Crédito Agrícola (hoy Banco Bilbao Vizcaya Argentaria), concedió a D. Alberto Fernández García.

Dispone el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 358, de 28 de octubre de 2009, de la Audiencia Provincial de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso de apelación presentado por la representación procesal de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra la sentencia dictada en fecha 2 de marzo de 2009 por el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Mérida, en los autos de juicio ordinario número 537/2008, debemos revocar la citada Resolución, dejándola sin efecto y, con estimación de la demanda planteada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra la Consejería de Economía de la Junta de Extremadura, debemos condenar y condenamos a la demandada a pagar a la actora la suma de noventa mil ciento cincuenta y un euros con ochenta y dos céntimos (90.151,82 euros), más el interés legal de dicha cantidad desde el 12 de junio de 2006, imponiéndose las costas de primera instancia a la parte demandada”.

Mérida, a 5 de enero de 2010.

La Directora General de Empresa,
ANA M.^a ALEJANDRE BUENO